



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 OCT. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 19.142/85

VISTO:

Estas actuaciones por las que la Sede Regional de Orán solicita la reapertura de la carrera de Técnico Universitario en Laboratorio Clínico; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con todos los requisitos establecidos por la resolución N° 1265-85, referida a las normas sobre creación o reapertura de carreras en la Universidad;

Que atento a los antecedentes, la carrera de Técnico Universitario en Laboratorio Clínico funcionó con resultados que alientan su continuidad, por la eficiente formación de los egresados y el nivel técnico alcanzado;

Que la necesidad cuantitativa de cobertura en un área de suma importancia en la atención de la salud, hace necesario reestablecer posibilidades profesionales y laborales que reclama la población en general;

Que la organización de la atención de la salud, tanto en el / área oficial como privada, requiere cada vez con mayor fuerza la inmediata y continuada atención de laboratorios de análisis clínicos;

Que la comunidad de la zona ha tenido participación y se ha / expedido en forma favorable;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su dictamen N° 90 del 8 de Octubre en curso, aconseja la reapertura por un / año de la referida carrera;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 9 de Octubre de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la reapertura de la carrera de TECNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS en la Sede Regional de Orán dependiente de la Universidad, solamente por el año académico de 1987.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido y a fin del cumplimiento de la presente / resolución que se utilizarán la infraestructura y el plantel docente que cuenta actualmente la Sede Regional de Orán, debiendo la Facultad de Ciencias de la Salud ajustar los planes y programas correspondientes.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



Lic. DELIA ESTHER DAGUM  
SECRETARÍA ACADEMICA

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION N° 593 - 86